

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**3972** *RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un autómata programable, marca «Vickers», modelo System 230, fabricada por «Vickers Systems GmbH», en su instalación industrial ubicada en Flawil (Suiza).*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Vickers Systems, Sociedad Anónima», con domicilio social en zona franca, sector C, calle D, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de un autómata programable, fabricado por «Vickers Systems GmbH», en su instalación industrial ubicada en Flawil (Suiza);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Asignación y de Investigación, mediante informe con clave número 82.165; la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado BRC1990012087-I, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2706/1985, de 17 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GAP-0077, con caducidad el día 28 de octubre de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 28 de octubre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Presentación y número máximo de entradas/salidas.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima de memoria, longitud palabra. Unidades: K palabras, bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa. Unidades: K palabras/ms.

### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Vickers», modelo System 230.

### *Características:*

Primera: Rack, modular 144, 96.

Segunda: 18, 16.

Tercera: 8.

### *Información complementaria*

El autómata programable, modelo System 230, está compuesto por los siguientes módulos y periféricos:

Denominación: CPU. Códigos: ED 001 y ED 009.

Denominación: Fuentes de alimentación. Códigos: ED 006.

Denominación: Tarjetas de E/S. Códigos: ED 003, ED 002, ED 010, ED 013 y ED 014.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**3973** *ORDEN de 24 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 199/1983, promovido por don Manuel Alarcón Iglesias.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número

199/1983, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Alarcón Iglesias, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 14 de octubre de 1982, que desestimaba la petición del recurrente de integración en el Cuerpo Administrativo de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, por cosa juzgada, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alarcón Iglesias, contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 14 de octubre de 1982, desestimatoria de su petición de integración en el Cuerpo Administrativo de la AISS, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**3974** *ORDEN de 24 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.124/1987, promovido por doña Josefa García Álvarez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo ha dictado sentencia, con fecha 7 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.124/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefa García Álvarez, y de otra, como demandada, el Ministerio para las Administraciones Públicas, representado y defendido por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 13 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUNICIPAL sobre rescate del capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa García Álvarez contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 13 de julio de 1987, representado por el Abogado del Estado, confirmando dicha Resolución y las dictadas por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por estar ajustadas a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Por otra parte, la demandante presentó escrito de aclaración de la sentencia con fecha 8 de noviembre de 1988.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo dictó Auto con fecha 9 de noviembre de 1988, desestimando el recurso de aclaración.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.